

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) TE INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y, EN SU CASO, DE RATIFICACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL IEEBC (Consejos Distritales) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

B A S E S

PRIMERA. Aspectos Generales.

- Se entenderá por aspirantes a designación, aquellas ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado interesados en participar como Consejera o Consejero Electoral en los Consejos Distritales, que no hubiesen fungido en dicho cargo en el proceso electoral local inmediato anterior y cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Se entenderá por aspirantes a ratificación, aquellas ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
- Las y los aspirantes interesados en participar deberán llenar los formatos que se encuentran en el portal de internet del IEEBC www.ieebc.mx, imprimirlos, verificar que la información capturada se encuentre completa al imprimir el formato y firmarse.
- Las solicitudes de inscripción se recibirán en las oficinas del IEEBC, ubicadas en calle Rómulo O'Farril número 938, Col. Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California. Los aspirantes que no residan en el municipio de Mexicali, podrán presentar su documentación en el domicilio y en las fechas que serán publicadas en la página de Internet del IEEBC www.ieebc.mx.

SEGUNDA. Cargo y periodo del encargo.

- El proceso de selección tiene como propósito designar y, en su caso, ratificar a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los diecisiete Consejos Distritales, cada uno conformado por cinco Consejeros Electorales Numerarios y dos Consejeros Electorales Supernumerarios, los que permanecerán en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.

TERCERA. Requisitos.

1. Las y los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;c) Tener más de 23 años de edad al día de la designación;d) Gozar de buena reputación;e) Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito electoral local al que pertenezca, durante los últimos cinco años;f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; | <ul style="list-style-type: none">i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencia;j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal;k) No ser juez, magistrado, consejero o ministro del Poder Judicial Federal o local;l) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;m) No ser titular de algún órgano constitucional autónomo;n) No ser titular de algún órgano técnico del Congreso del Estado;o) No ser servidores públicos del IEEBC y/o del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, salvo que se separen de manera definitiva del cargo que desempeñen;p) No ser miembro activo de cualquier fuerza armada o policiaca;q) No ser agente del Ministerio Público federal o local, yr) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. |
|--|---|

2. Aquellas interesadas e interesados que deseen aspirar al cargo de Consejero Presidente de Consejo Distrital, además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, deberán de:

- a) Tener más de 28 años de edad al día de la designación, y
- b) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

3. Quienes hayan sido designados como Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y aspiren a ser ratificados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 deberán cumplir con los requisitos señalados en la presente Base de esta Convocatoria.

CUARTA. Documentación a entregar.

1. Las y los interesados en participar deberán de presentar:

I. Aspirantes a designación:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) Solicitud de registro con firma autógrafa en el formato publicado en la página de internet del IEEBC;b) Original, para su cotejo, y copia simple legible del acta de nacimiento;c) Curriculum vitae firmado por la o el aspirante a través del formato disponible en el portal de internet del IEEBC;d) Resumen curricular en el formato disponible en el portal de internet del IEEBC;e) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;f) Constancia de inscripción al padrón electoral;g) Constancia de residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito de que se trate, que acredite la misma durante los últimos cinco años;h) Copia del comprobante del domicilio, el cual no deberá exceder de una antigüedad de 4 meses de expedición; | <ul style="list-style-type: none">i) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;j) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el formato habilitado en el portal de internet del IEEBC;k) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, a través del formato disponible en el portal de internet del IEEBC;l) Escrito en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral, a través del formato disponible en el portal de internet del IEEBC, ym) En su caso, copia simple de su título y cédula profesional para los efectos previstos en la Base TERCERA, párrafo 2 de la Convocatoria. |
|--|---|

II. Aspirantes a ratificación del cargo:

- a) La documentación requerida a los aspirantes a designación, descrita en los incisos a) al j);
- b) En caso de haber sido designado como Consejero Presidente de Consejo Distrital Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, deberá presentar copia simple de su título y cédula profesional, y
- c) Escrito en el que exponga los motivos por los cuales considere debe ser ratificado en el cargo, a través del formato disponible en el portal de internet del IEEBC.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro.

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">Las y los aspirantes deberán presentar los documentos referidos en las Bases TERCERA y CUARTA de la Convocatoria para solicitar su registro durante el periodo comprendido del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2018, en los domicilios citados en la Base PRIMERA de la Convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. | <ol style="list-style-type: none">En la fecha de vencimiento del periodo para presentar los documentos a que se refiere esta base, el horario para la recepción de solicitudes será de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 24:00 horas. |
|--|--|

SEXTA. Etapas del proceso

El proceso de selección y designación y, en su caso, de ratificación, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

Primera Etapa. Inscripción de aspirantes.

La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos (Comisión) recibirá las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar el cargo convocado.

Las y los aspirantes podrán remitir al IEEBC la solicitud de registro y la demás documentación requerida, mediante servicio de mensajería, para lo cual se considerará como fecha de presentación la que indique el sello fechador del servicio de mensajería respectivo.

No serán recibidas solicitudes, ni documentación fuera del periodo de registro o de los horarios establecidos, así como en lugar diverso de las sedes establecidas para tales efectos, o por algún otro medio no especificado expresamente en la convocatoria.

Segunda Etapa. Conformación de expedientes

La Comisión elaborará una lista de aquellos aspirantes que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados. Esta lista se publicará en el portal de internet del IEEBC.

Tercera Etapa. Revisión de los expedientes

La Comisión revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Cuarta Etapa. Elaboración y observación de las listas de propuestas

La Comisión emitirá las listas de los aspirantes que cumplieron los requisitos legales establecidos, diferenciadas entre hombres y mujeres, así como por aspirantes a designación y aspirantes a ratificación. Estas listas serán publicadas en el portal de internet www.ieebc.mx, y en los estrados del IEEBC.

La Comisión notificará a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General las listas de aspirantes referidas en el párrafo anterior, para que dentro del plazo que al efecto determine, realicen por escrito las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

Quinta Etapa. Valoración curricular y entrevista

- Para los efectos de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.
- La valoración curricular solo será aplicable a las y los aspirantes a designación, por su parte, la entrevista será aplicable a todas las y los aspirantes.
- Las y los aspirantes a designación serán objeto de valoración curricular y entrevista siempre que éstos hubiesen cumplido con la documentación y requisitos previstos en la Convocatoria, así como la inexistencia de elementos objetivos aportados por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.
- Corresponderá realizar la valoración curricular y entrevistas a las y los Consejeros Electorales del Consejo General.
- El calendario y la sede de las entrevistas se publicarán en el portal de internet www.ieebc.mx, así como en los estrados del IEEBC. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.
- La entrevista será de manera presencial.
- Las cédulas de valoración curricular y entrevista de cada una de las y los aspirantes se harán públicas en el portal de internet del IEEBC www.ieebc.mx

Sexta Etapa. Integración y aprobación de las propuestas de candidatas y candidatos definitivas.

La Comisión elaborará y someterá a aprobación del Consejo General la lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo, por designación y, en su caso, ratificación, mediante Dictamen debidamente fundado y motivado.

SÉPTIMA. Designaciones.

- El Consejo General designará a más tardar el día **22 de diciembre de 2018**, por mayoría de cinco votos, a las Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
- Para la designación y, en su caso, ratificación de las o los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales se tomarán en consideración los criterios orientadores siguientes:

<ul style="list-style-type: none">a) Paridad de género;b) Pluralidad cultural de la Entidad;c) Participación comunitaria o ciudadana;	<ul style="list-style-type: none">d) Prestigio público y profesional;e) Compromiso democrático, yf) Conocimiento de la materia electoral.
---	---
- La lista que contenga el nombre de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales designados y, en su caso, ratificados será publicada en el portal del IEEBC www.ieebc.mx

OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta.

- Las o los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejeras o Consejeros Electorales de Consejo Distrital Electoral del IEEBC.
- Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados rendirán protesta ante el Consejo Distrital en la fecha en que este celebre su sesión de instalación, salvo que se trate del cargo de Consejero Presidente, caso en el que la protesta se tomará por parte del Consejero Presidente del Consejo General en la fecha en que apruebe su designación el Consejo General.

NOVENA. Notificaciones.

- Todas las notificaciones se harán mediante el portal de Internet del IEEBC, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, las que se efectuarán mediante el correo electrónico que se haya registrado, las cuales deberán ser acusadas por la o el aspirante de forma inmediata a su recepción, en el entendido que de no hacerlo dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se les tendrá por debidamente notificados.

DÉCIMA. Transparencia.

- Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento serán publicados a través del portal de internet del IEEBC www.ieebc.mx, garantizando el principio de máxima publicidad.
- El IEEBC realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular entregado por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos.

- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General, de conformidad con la legislación aplicable.
- Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del IEEBC: (686)568-4037, (686)552-4732, (686)552-3395, (686)552-3594, (686)568-4177, (686)568-4174, (686)568-4176 y (686)568-4132, o acudir a sus instalaciones, sita en calle Rómulo O'Farril No. 938, Col. Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Le informamos que este es solo un extracto de la Convocatoria, por lo que para conocer la totalidad puede consultarla en la siguiente liga electrónica http://www.ieebc.mx/proceso18_9ConsejosD.html.

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado y de acuerdo con el aviso de privacidad que puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.ieebc.mx/avisoprivacidad.html>